



Centros de Arte,
Cultura y Turismo
Cabildo de Lanzarote

**FONDO DE
DESARROLLO
DE CANARIAS**



Gobierno
de Canarias



**PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS PARA LA
CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO CONTRATO FACTURA DE
SUMINISTRO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA JAMEOS DEL
AGUA.**

Nº Expdte: SUM-2017/19



PLIEGO DE CLÁUSULAS TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO CONTRATO FACTURA DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA LED PARA JAMEOS DEL AGUA.

Cláusula 1. Régimen jurídico y Jurisdicción.

Teniendo la entidad pública empresarial local Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la condición de **NO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.2.e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y **NO PODER ADJUDICADOR** según lo establecido en el artículo 3.3.b) del anterior Decreto Legislativo, este contrato tendrá la consideración de **CONTRATO PRIVADO**, de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de dicho texto legal.

En consecuencia, este contrato se registrará en cuanto a su adjudicación a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación según lo dispuesto en el artículo 192 del TRLCSP.

En los demás aspectos se registrará por las Instrucciones de Contratación de la Entidad, aprobadas el 18 de junio de 2008, por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas y por el Derecho Privado, salvo en aquellas remisiones expresas que en este pliego se hacen a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, que habrán de entenderse libremente aceptadas y acordadas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote y el contratista.

La adjudicación del contrato se efectuará de forma que recaiga en la oferta resultante como la más ventajosa, atendiendo a cuestiones económicas y técnicas previamente ponderadas.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 21 del TRLCSP.

Cláusula 2. Objeto del Contrato.

El objeto del Contrato es el **SUMINISTRO DE LUMINARIAS CON TECNOLOGÍA PARA JAMEOS DEL AGUA**, que recoge las necesidades técnicas y económicas a satisfacer mediante el Contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Por su cuantía es un Contrato Factura de Suministro Privado.

La iluminación de los Jameos del Agua apenas ha sufrido ningún cambio en lo que a tecnología se refiere, y es por lo que se propuso, manteniendo estrictamente el criterio inicial diseñado por César Manrique y Jesús Soto, la actualización de su sistema de iluminación, utilizando las nuevas tecnologías y consiguiendo así algo muy necesario, la durabilidad en el tiempo y como consiguiente, un considerable ahorro energético.

Se solicitó la redacción, por parte de la profesional Paula Martínez Abad, de un proyecto de actualización de dicho sistema de iluminación, acordado en las comisiones tripartitas entre Cabildo de Lanzarote, Fundación César Manrique y los Centros de Arte, Cultura y Turismo (en adelante CACT). Para la redacción del mismo, se hicieron pruebas sobre el terreno con el fin de saber qué tipo de luminarias encajaban mejor, sustituyendo las actuales por otras con tecnología LED que, con mucha menor potencia (consumo), consiguieran el mismo efecto que tiene la actual iluminación.

El total de las luminarias del proyecto se han partido en varios lotes agrupando tipos de luminarias o fabricantes similares.

Las luminarias a suministrar se detallan a continuación:

NOMBRE	CÓDIGO	FABRICANTE	DESCRIPCIÓN	UD.	TEMPERATURA	W	Lm	PRECIO UD.	PRECIO TOTAL
LINDRO	VBB18S.W W28	REGGIANI	Proyector de superficie LED 38W regulable	36	3000K	38	4329	426,71€	15.361,56€

Se adjunta a este documento las fichas de características de las iluminarias.

Cláusula 3. Órgano de Contratación.

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Entidad Pública Empresarial Local Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, es el Consejero Delegado.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

Cláusula 4. Plazo de entrega del suministro, precio del Contrato y facturación.

El suministro deberá realizarse como máximo de dos meses desde la adjudicación del Contrato Factura.

El período de garantía deberá extenderse a contar desde el día que se firme el acta de recepción del material y puesta en funcionamiento del mismo, hasta la finalización del período de garantía, establecido en la oferta.

El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de **quince mil trescientos sesenta y uno con cincuenta y seis céntimos de euros (15.361,56 €)** excluido el IGIC. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

En cualquier caso una vez adjudicado al proveedor que presente la mejor oferta se realizará un replanteo conjunto para definir el número exacto de proyectores o luminarias a pedir, que podrá bajar o subir ligeramente respecto a lo previsto en este pliego, detallando que se certificarán el número exacto de proyectores suministrados.

La licitación se realizará con cargo a las partidas del FDCAN 2017 (Fondos de Desarrollo de Canarias). Desarrollo de Canarias). Programa 2.3.18 Actualización del sistema de Iluminación de los CACTs.

El contratista tendrá derecho al abono del suministro efectivamente entregado y formalmente recibido por la Entidad. El pago del precio del contrato se realizará proporcionalmente de la forma que se detalla a continuación:



- 20% del importe total a la firma del contrato factura.
- 80% restante será facturado por centro de la siguiente manera:
 - 20% a la llegada del suministro.
 - 60% a la entrega y firma de la finalización del suministro, debiendo aportarse para ello el acta de correcta finalización y entrega del suministro firmado por el Responsable del Contrato, asignado por el Órgano de Contratación, así como, la documentación relativa al suministro.

Los pagos se realizarán contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- En las facturas deberá aparecer el número de Expediente relativo al Suministro (**SUM-2017/19**).
- Las facturas deberán presentarse debidamente firmadas y selladas por el Responsable del contrato, dando la conformidad al abono de las facturas.

El pago del suministro efectuado objeto del Contrato se realizará mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de 30 días naturales contados desde la aceptación de las mismas por los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, como auto de exigencia de calidad en sus procesos internos y al objeto de favorecer la liquidez de las empresas contratistas de Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, se procurará realizar los pagos con anterioridad al referido plazo.

Cláusula 5. Perfil del contratante.

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través de su web institucional <http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>, donde se publicará el anuncio de la licitación, los pliegos de condiciones administrativas y técnicas así como cualquier otra documentación correspondiente a dicha licitación.

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Podrán optar a la adjudicación del presente Contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de

empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público establecidas en el artículo 60 del TRLCSP (extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP) y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica. El cumplimiento de dichos criterios se acreditará por los medios que en el mismo apartado se establezca.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

El Contrato se adjudicará por el procedimiento de Contrato Factura.

Cláusula 8. Criterios de valoración.

El contrato se adjudicará a la Oferta Económicamente más ventajosa, tomando como base el únicamente el precio.

Cláusula 9. Revisión de precios.

Dada la naturaleza del contrato, la presente contratación no será objeto de revisión de precios.

Cláusula 10. Garantía provisional.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones y la documentación complementaria deberán presentarse o remitirse a las Oficinas Centrales de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (Secretaría) en calle Triana número 38 del término municipal de Arrecife de Lanzarote (C.P.: 35.500) antes del plazo señalado en el anuncio. No se admitirán las proposiciones que no estén presentadas en las Oficinas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote antes de dicho plazo, sin perjuicio de lo indicado en los párrafos siguientes para el envío de las proposiciones por correo.

La documentación complementaria a presentar sería:

- Certificado de marcado CE.
- Ficha técnica de las luminarias indicando todas las características técnicas de tipo de fuente de luz, fuente de alimentación, sistema óptico, materiales y acabados, temperaturas de funcionamiento, características de mantenimiento, grado de protección, características eléctricas (factor de potencia según flujo y corriente de arranque) y características de instalación.
- Certificado emitido por el fabricante de la luminaria donde se indique expresamente la duración de la garantía y de la vida útil de la luminaria (conjunto Fuente de luz+Fuente de alimentación), y las condiciones que regirán la garantía además de las referencias de los tipos de fuente empleados. Garantía equivalente a la vida útil para mano de obra y repuestos.
- Certificado de reciclabilidad, en el que se justifique que se cumplen las directivas RoHS y WEEE.

Cuando la proposición se envíe por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote la remisión de la proposición mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico a la dirección contratacion@centrosturisticos.com adjuntando el justificante de imposición del envío en la oficina de Correos. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus

fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por los Centros de Arte, Cultura y Turismo del Cabildo de Lanzarote con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante lo anterior, transcurridos diez días naturales, siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

En el Perfil del Contratante de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote (<http://www.centrosturisticos.com/perfil-del-contratante/>) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este Contrato, incluyendo el presente Pliego y documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este Pliego que rige el presente Contrato, sin salvedad alguna.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constará de **UN SOBRE** donde se incluirán todos los documentos solicitados, cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de expediente de la licitación y la denominación del Contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF.

Con carácter general todos los documentos deberán ser originales, copias notariales o fotocopias compulsadas.

Toda la documentación que se presente por los licitadores deberá estar redactada en castellano. En caso de que se presentasen en lengua distinta deberá presentarse la correspondiente traducción oficial a la lengua castellana primando esta última en caso de duda o discrepancia.

“**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**” que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

Documentación acreditativa de la personalidad.

- Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar copia de la escritura de constitución, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Copia del CIF de la empresa y del DNI del administrador de la misma según debe constar en los poderes que se aporten.

- Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad o Poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y Documento Nacional de Identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Declaración Responsable al efecto del ofertante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social y Tributarias, solicitándose posteriormente el certificado oficial solo al adjudicatario de la firma del contrato (**ANEXO I**)

“DOCUMENTACIÓN TÉCNICA”.

Las ofertas definirán claramente de forma inequívoca la marca y modelo de todos los equipos ofertados, indicando las especificaciones de cada uno de ellos, debiéndose adjuntar:

.- Certificado de marcado CE.

.- Ficha técnica de las luminarias indicando todas las características técnicas de tipo de fuente de luz, fuente de alimentación, sistema óptico, materiales y acabados, temperaturas de funcionamiento, características de mantenimiento, grado de protección, características eléctricas (factor de potencia según flujo y corriente de arranque) y características de instalación.

.- Certificado emitido por el fabricante de la luminaria donde se indique expresamente la duración de la garantía y de la vida útil de la luminaria (conjunto



Fuente de luz+Fuente de alimentación), y las condiciones que regirán la garantía además de las referencias de los tipos de fuente empleados. Garantía equivalente a la vida útil para mano de obra y repuestos.

.- Certificado de reciclabilidad, en el que se justifique que se cumplen las directivas RoHS y WEEE.

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA”.

Precio total de la oferta. La proposición económica se presentará conforme al **Modelo Anexo II** fijado al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto máximo de licitación total, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas de las palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido.

Valoración económica de los suministros, pormenorizada de los elementos que constituyen su oferta, especificando marca y modelo, debiendo coincidir con el listado aportado en el sobre de documentación técnica. Cualquier incongruencia de esta con lo indicado en el sobre 2 podrá motivar la exclusión del procedimiento.

Cláusula 13. Adjudicación del Contrato.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato al licitador que hubiese obtenido la máxima puntuación según los criterios de adjudicación o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir el Contrato Factura, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no



pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Entidad, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En caso de que el Contrato, una vez iniciado, haya sido declarado resuelto, los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote podrá, antes de proceder a una nueva convocatoria, efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad.

La adjudicación del Contrato se notificará mediante la correspondiente comunicación al adjudicatario.

Cláusula 14. Garantía del suministro.

El adjudicatario asegurará la reposición gratuita de todas las lámparas/luminarias de tecnología LED averiadas durante el período de tres (3) años; tanto por avería del LED como de la electrónica.

Cláusula 15. Principio de riesgo y ventura y sujeción a los documentos contractuales.

De acuerdo con lo que establece el artículo 215 del TRLCSP, la ejecución del Contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El Contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente Pliego y a la oferta del licitador y de acuerdo con las Instrucciones que diere Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote al contratista a través, en su caso, del responsable del Contrato. El Contratista será responsable de la calidad técnica del suministro objeto del contrato.



Cláusula 16. Responsable del Contrato.

El Órgano de Contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Cláusula 17. Penalizaciones por incumplimiento y/o cumplimiento defectuoso de las obligaciones contractuales.

17.1. El contratista, bien personalmente o mediante delegación autorizada, deberá hacer entrega del producto objeto del suministro en el lugar y fecha pactados en el contrato o en el pedido, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas contenidas en los Pliegos. Una vez hecho esto, se entenderá cumplido dicho contrato o pedido respectivamente.

La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los artículos 222 y 292 del TRLCSP, y su constatación exigirá mediante la entrega del albarán de descarga firmado por la persona perteneciente a la plantilla de esta Entidad, y del encargado de la estación de servicio.

17.2. Si llegado el término del plazo de entrega del suministro solicitado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía del Contrato, los Centros de Arte, Cultura y Turismo podrá imponer al contratista las penalizaciones diarias en la proporción de 1% (uno por ciento) sobre el precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 del TRLCSP.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el adjudicatario penalizado, además de satisfacer la penalización en los términos previstos en el párrafo siguiente, deberá cumplir con las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza.

Las penalizaciones se detraerán de las cantidades pendientes de pago. En caso de que no existan cantidades pendientes de pago, las penalizaciones se harán efectivas con cargo a la garantía referida en la cláusula 15. En el supuesto de que las penalizaciones se hayan hecho efectivas con cargo a la referida garantía, el adjudicatario estará obligado a ampliar la garantía en la cantidad que corresponda hasta que ésta alcance el valor del 5 % del importe de la adjudicación del Contrato.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a la que los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con el motivo del incumplimiento imputable al Contratista.

Se considerará cumplimiento defectuoso del contrato, el incumplimiento, por causa imputable al contratista, del plazo de entrega e instalación de los suministros.

En estos casos, se impondrán las siguientes penalidades:

- Un 1% del importe de adjudicación del contrato (lgic excluido) por retrasos inferiores a un 10% de plazo original
- Un 3% del importe de adjudicación del contrato (lgic excluido) por retrasos inferiores a un 25 % y superiores a un 10% del plazo original
- Un 5% del importe de adjudicación del contrato (lgic excluido) por retrasos inferiores a un 50 % y superiores a un 25% del plazo original
- Un 8% del importe de adjudicación del contrato (lgic excluido) por retrasos inferiores a un 75 % y superiores a un 50% del plazo original. Se considerará cumplimiento defectuoso del contrato:
 - El incumplimiento, por causa imputable al contratista, del plazo de entrega e instalación de los suministros, en éstos casos, se impondrán las siguientes penalidades:
 - Un 1% del importe de adjudicación del contrato (lgic excluido) por retrasos inferiores a un 10% de plazo original.
 - Un 3% del importe de adjudicación del contrato (lgic excluido) por retrasos inferiores a un 25 % y superiores a un 10% del plazo original.
 - Un 5% del importe de adjudicación del contrato (lgic excluido) por retrasos inferiores a un 50 % y superiores a un 25% del plazo original.
 - Un 10% del importe de adjudicación del contrato (lgic excluido) por retrasos superiores al 75 % del plazo original.

Estas penalidades son compatibles con las previstas en el artículo 212.4 del RDL 3/2011 TRLCSP ya que, a diferencia de aquellas, se aplican una vez recibido el contrato.



Así mismo, se impondrán al contratista penalidades por incumplir alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta que no se consideren obligación esencial. La penalidad, por cada incumplimiento, será de un 2% del presupuesto del contrato. Las penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato no podrán sobrepasar, en ningún caso, el 10% del presupuesto del contrato.

Cláusula 18. Gastos e Impuestos por cuenta del Contratista

Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Entidad, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

Cláusula 19. Finalización del Contrato.

El Contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote, la totalidad de su objeto.

Cláusula 20. Resolución del Contrato

Son causas de resolución del Contrato las recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- .- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- .- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato de suministro, sin perjuicio de las penalizaciones que en su caso, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en este Pliego.
- .- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote.
- .- La falta de pago de los salarios a los trabajadores y de las cuotas de la Seguridad Social.



Cláusula 21. Prerrogativas de los Centros de Arte, Cultura y Turismo Cabildo de Lanzarote

Dentro de los límites y sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el Consejero Delegado de la Entidad ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos adoptados serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

Cláusula 22. Jurisdicción y Recursos

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de este contrato, todo ello de conformidad con la establecido en los artículos 20 y 21 del TRLCSP.

Firmado en Arrecife de Lanzarote a 31 de Octubre de 2.017

Francisco Ortega Reguilón

Director Económico Financiero



Órgano de Contratación

José Juan Lorenzo Rodríguez

Consejero Delegado



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con el sector público)

D./Dña....., con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa..... con
CIF..... en calidad de

DECLARA:

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como firmantes,
no se hallan comprendidas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para
contratar señaladas en el artículo 60 de TRLCSP.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a de de

Fdo.



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(estar al corriente en el cumplimiento de Obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social, en la protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente)

D./Dña....., con DNI/NIE
en nombre propio o en representación de la empresa..... con
CIF..... en calidad de

DECLARA:

.- Que la citada sociedad, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago.

.- Que la citada sociedad, ha tenido en cuenta en la elaboración de la oferta presentada, nuestras obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como en la protección del medio ambiente.

Y para que conste a los efectos oportunos,

En..... a de de

Fdo.



ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI/NIE nº,
mayor de edad, con domicilio en, enterado del
pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de
....., y aceptando íntegramente su contenido, en
nombre..... (propio o de la/s persona/s que
representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar
el contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio: (en letras)
euros; (en números)euros; (.....%) IGIC: euros.
(en números y letras)
(art. 145.5 TRLCSP)

Lugar, fecha y firma del licitador.